



Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2026-3-41-0000064

Montevideo,

26 JUN. 2026

VISTO: la solicitud realizada por Puerta del Sur Sociedad Anónima (Concesionario) para proceder a la devolución del 100% de la garantía originalmente constituida para la obra de demolición de la vieja terminal de pasajeros del AIC;

RESULTANDO: I) que con fecha 6 de febrero de 2003, el Estado – Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional y Puerta del Sur Sociedad Anónima, suscribieron un Contrato de Gestión Integral de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 a 23 de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002 y sus modificativas y concordantes, cuyo objeto es la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco “Brig. Gral. Cesáreo L. Berisso” (SUMU), por un plazo de 20 años a partir de la toma de posesión por parte del concesionario, la cual se verificó el 21 de noviembre de 2003;

II) que por Decreto Nº 229/014, de 6 de agosto de 2014, se modificó el plazo de vigencia del Contrato de Gestión Integral hasta el 20 de noviembre de 2033, estableciéndose la obligación del Concesionario de realizar inversiones adicionales;

III) que con fecha 8 de noviembre de 2021, se suscribió entre las partes mencionadas un Acuerdo de Ampliación y modificación del Contrato de Gestión Integral por el cual el Concesionario asumió la obligación de efectuar la gestión integral del AIC así como de los Aeropuertos del Interior, la cual se realizará en la manera prevista en el Contrato de Gestión Integral y con el mismo alcance que AIC;

IV) que con fecha 15 de mayo de 2024, se celebró el segundo Acuerdo de Ampliación del Contrato de Gestión Integral, por el cual las partes

acordaron ampliar el objeto del citado Contrato asumiendo el Concesionario la obligación de efectuar, además de la gestión integral del AIC y de los aeropuertos del interior, la gestión integral del espacio físico ubicado en la antigua terminal de pasajeros del AIC;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del Acuerdo relacionado en el numeral IV del Resultando, estipula que para la devolución de la garantía, el Concesionario y el MDN - DINACIA labrarán un acta de inicio de obras por las obras en cuestión;

II) que asimismo, dicho numeral establece que cada vez que se finalice la construcción de las obras de cuestión en acuerdo con las memorias técnicas que se presenten oportunamente a la Unidad de Control y los controles de calidad de norma correspondientes en función del tipo de obra de que se trate, se labrará un acta de recepción provisoria sin observaciones por parte de la Unidad de Control y el Concesionario por la obra en cuestión que será requisito previo para su puesta en servicio. En tal oportunidad se devolverá el 60% (sesenta por ciento) de la garantía que le corresponda a la obra en cuestión;

III) que a su vez, el referido numeral dispone que luego de transcurrido un año de firmada el acta de recepción provisoria relativa a la obra en cuestión, se procederá a labrar un acta de recepción definitiva previa realización de una evaluación técnica por parte de la Unidad de Control y el Concesionario. En tal oportunidad y no habiendo observaciones, se procederá a la devolución del 40% (cuarenta por ciento) restante de la garantía;

IV) que con fecha 23 de octubre de 2025, se labró el Acta de recepción provisoria y el Acta de recepción definitiva de la demolición de la vieja terminal de pasajeros, ambas sin observaciones;

V) que la garantía de marras garantiza la demolición de la Vieja Terminal de Pasajeros y ello sería un procedimiento donde el objeto garantizado ya ha sido ejecutado;

VI) que la Asesoría Económica Financiera de la Unidad de Control informó que fraccionar la devolución en este momento resultaría



Ministerio de Defensa Nacional

ineficiente administrativamente y que es técnicamente viable acceder a la devolución del 100% ya que la retención de un 40% no tendría objeto asegurable real tras una demolición ya verificada y aceptada;

VII) que el Presidente del Órgano de Administración de la citada Unidad de Control consideró oportuno acceder a la devolución del 100% de la garantía constituida;

VIII) que por lo anteriormente expuesto, corresponde autorizar la devolución del 100% del monto de la garantía constituida por Puerta del Sur Sociedad Anónima para la obra de demolición de la vieja terminal de pasajeros del AIC;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial y por la Asesoría Económica Financiera de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, por el Presidente del Órgano de Administración de la referida Unidad de Control, por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002 y sus modificativas y concordantes, por el Contrato de Gestión Integral y por los Acuerdos de Ampliación y modificación del citado Contrato suscritos entre las partes;

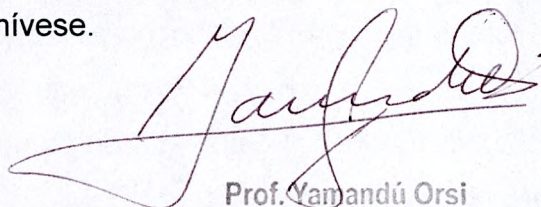
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

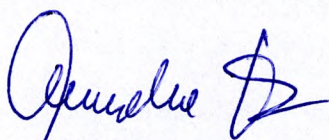
1°. Autorízase la devolución del 100% del monto de la garantía originalmente constituida por Puerta del Sur Sociedad Anónima para la obra de demolición de la vieja terminal de pasajeros, en el marco de lo dispuesto por el Contrato de Gestión Integral y por los Acuerdos de Ampliación y modificación del citado Contrato suscritos entre las partes.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese de la presente Resolución a Puerta del Sur Sociedad Anónima, al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Dirección General de

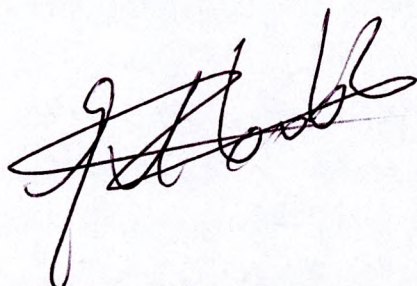
Recursos Financieros - Sección Tesorería de dicho Ministerio y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.



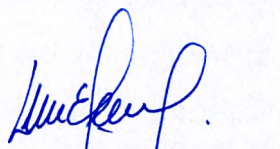
Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SANDRA LAZO



GABRIEL ODDONE



LUCIA ETCHEVERRY

DJN
CG/MM/CVV